## INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre. En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Vista la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

## INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
  - c) Anexo de personal de la Entidad Local.
  - d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación	0mLJnIjBwn3TO5VH2iiRDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Tenor Fernandez	Firmado	05/05/2023 14:17:27
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0	mLJnIjBwn3TC	5VH2iiRDA==



Código Seguro De Verificación	76i0r6j3f5fQyr7VKLUvtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	08/05/2023 13:14:25
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/76i0r6j3f5fQyr7VKLUvtA==		



- $\_$  La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
  - La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE)  $N^{\circ}$  549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- El artículo 4.1 h) del Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, regulado por el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

TERCERO. El modelo simplificado se aplicará a los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, a aquellos que superen el importe pero no excedan de 3.000.000 de euros y su población no supere los 5.000 habitantes, así como las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros.

También será aplicable a los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en el párrafo anterior.

CUARTO. El Procedimiento a seguir será el siguiente:

- A. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- D. El Presupuesto General deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2023, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.
- E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia* del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

- F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.
- El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado

Código Seguro De Verificación	0mLJnIjBwn3TO5VH2iiRDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Tenor Fernandez	Firmado	05/05/2023 14:17:27
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mLJnIjBwn3TO5VH2iiRDA==		



Código Seguro De Verificación	76i0r6j3f5fQyr7VKLUvtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	08/05/2023 13:14:25
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/76i0r6j3f5fQyr7VKLUvtA==		



por la Corporación.

QUINTO.- El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto de la Entidad Local y las Previsiones de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles BACOEM SLU y CEE BADOINTERGRA SLU.

SEXTO.- Asciende a la cantidad de 2.724.540,56 € en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 2.724.540,56 € , en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2023, no presentando en consecuencia déficit inicial.

SÉPTIMO.- Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2022.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegra mente a la Entidad Local.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública.

Código Seguro De Verificación	0mLJnIjBwn3TO5VH2iiRDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Tenor Fernandez	Firmado	05/05/2023 14:17:27
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mLJnIjBwn3TO5VH2iiRDA==		



Código Seguro De Verificación	76i0r6j3f5fQyr7VKLUvtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	08/05/2023 13:14:25
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/76i0r6j3f5fQyr7VKLUvtA==		



Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 1.227.263,01 euros, siendo el del año pasado de 1.126.138,27 €, suponiendo un incremento del 8,97%. Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, permiten un incremento de la masa salarial del 2,5%, con lo que existe un desfase del 6,47 % que se explica en los siguientes puntos:

- Cuando se aprobaron los Presupuestos de 2022 no estaba contemplada la subida del 1,5% que se produjo en noviembre de 2022, a ésto hay que añadir el 2,5 % de incremento salarial del año 2023, con lo que supondría un total de **45.045,53 euros.**
- El Ayuntamiento tiene que abonar en 2023 por sentencia judicial, el coste de la Seguridad Social correspondiente a los salarios de tramitación que asciende a **12.007,09 euros.**
- Un acta de conciliación de fecha 17/01/2023, por despido de un trabajador (monitor deportivo), la cual asciende a **6.000 euros.**
- La partida de horas extras se han incrementado en **2.500 euros y 1.062,81 de la segurida social correspondiente**, debido sobre todo a las horas extraordinarias de la arquitecta municipal, como consecuencia de elaboración de nuevos proyectos, no programados, y a las horas extraordiarias que está realizando un operario del servicio de aguas.
- La partida de gratificaciones a la Policía Local se ha tenido que incrementar en **2.000 euros**, debido sobre todo a la incorporación de un policía nuevo (horas extras y trabajos en festivos).
- El contrato de la Arquitecta municipal se ha incrementado en seis horas semanales, pasando de 28 a 34 horas semanales, por la mayor carga de trabajo, sobre todo en la redacción de proyectos, suponiendo un coste de **4.684,62** euros de salario y **1.701,10** euros de seguridad social.
- El contrato del Técnico en Radio-TV se ha incrementado en 10 horas semanales, pasando de 25 a 35 horas semanales, teniendo como objeto dicha ampliación para el mantenimiento de los equipos informáticos, así como el asesoramiento a los empleados del Ayuntamiento en temas informáticos. Ya que este Ayuntamiento carecía de informático, puesto fundamental hoy en día. Este incremente de horas supone un coste de 5.331,60 euros de salario y 1.831,14 euros de seguridad social.
- El puesto de letrada del Ayuntamiento ha habido que crearlo por sentencia judicial, no se encontraba presupuestado en 2022, suponiendo un coste de 10.587,84 euros de salario y 3.393,36 euros de seguridad social.
- En presupuesto de 2022, se aprobó un concepto de disponibilidad al Encargado de Aguas desde el mes de abril de 2022, con lo que el resto de meses no estaba presupuestado en 2022, lo cual supone un incremento de 600,00 euros y 199,50 de seguridad social, ya que era necesario al ser un servicio esencial.
- En 2022 se aprobó a partir de abril de 2022, el incremento de horario del Administrativo en el Servicio de Aguas, ya que era necesario en un servicio esencial, dicho incremento de horario se acordó a partir del mes de abril con lo que el resto de meses no estaban presupuestados, ascendiendo a 1.768,78 euros de salario y 579,34 euros de seguridad social.

También se ha establecido una previsión de inversiones por importe de 100.175,20€ que se financia mediante fondos propios y que se concreta en:

- MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, por valor de 51.374,08 €.
- ADQUISICIÓN DE MÁQUINA MINI RETRO, por valor de 6.000,00 €.
- FILTROS DE DEPURACIÓN DEL AIRE EN EL COLEGIO, por valor de 16.401,12  $\ensuremath{\varepsilon}$  .
- MEJORA EN INSTALACIONES DPORTIVAS. FASE II, por valor de 26.400,00  $\ensuremath{\varepsilon}$  .

Código Seguro De Verificación	0mLJnIjBwn3TO5VH2iiRDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Tenor Fernandez	Firmado	05/05/2023 14:17:27
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0	mLJnIjBwn3TC	5VH2iiRDA==



Código Seguro De Verificación	76i0r6j3f5fQyr7VKLUvtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	08/05/2023 13:14:25
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/76i0r6j3f5fQyr7VKLUvtA==		



## **CONCLUSIÓN**

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa **favorablemente**, si bien se hace constar que se han previsto subvenciones de la Diputación Provincial relativas a programas que se vienen desarrollando habitualmente, pero que no nos comunican la Resolución hasta el mes de diciembre, por lo que caso de cambiar de criterio la Corporación Provincial, se produciría un desequilibrio presupuestario.

Esta Secretaría Intervención entiende que aunque el incremento en capítulo I es superior al 2,5% que recogen los Presupuesto Generales del Estado para 2023, está plenamente justificado el incremento.

El presupuesto deberá ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

Badolatosa en el día de la firma
El Secretario-Interventor Accidental

Código Seguro De Verificación	0mLJnIjBwn3TO5VH2iiRDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Tenor Fernandez	Firmado	05/05/2023 14:17:27
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mLJnIjBwn3TO5VH2iiRDA==		



Código Seguro De Verificación	76i0r6j3f5fQyr7VKLUvtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	08/05/2023 13:14:25
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/76i0r6j3f5fQyr7VKLUvtA==		

